



**ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA ELECTORAL URGENTE ONLINE DE LA ASAMBLEA DE LA
FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CELEBRADA DEL EL DIA 17 DE DICIEMBRE
DE 2020.**

Los puntos del orden del día de la reunión fueron los siguientes:

1º - Recuento de miembros de la Asamblea.

2º - Aprobación por parte de la asamblea de la Convocatoria de elecciones.
Nombramiento de la Comisión Electoral y aprobación del censo electoral provisional de deportistas, jueces y entrenadores, y de la relación de Clubes deportivos que estarán representados en la asamblea general.

3º.- Clausura y disolución de la Asamblea General.

La validez de la constitución de la Asamblea requerirá que concurran, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros, en segunda convocatoria la cuarta parte de los mismos y en tercera convocatoria los que asistan a la reunión.

1.- Recuento de miembros de la Asamblea

Comienza la asamblea a las 21:26 h.

El Presidente saluda y agradece la presencia a los asistentes y se procede al comienzo de la asamblea.

Se realiza el recuento de los miembros de la Asamblea con derecho a voto encontrándose presentes:

- D. David Rodríguez Corujo. Presidente de la Calzada Rugby Club. Estamento de Clubes.
- D. Arturo Méndez García. Representante del Real Oviedo Rugby. Estamento de Clubes.
- D. Eduardo Palacio Fernández. Representante del Gijón Rugby Club. Estamento de Clubes.
- D. Lucas Martín Boujón Blanco. Representante del Estamento de Jugadores.
- D. José Luis Lorenzo Bobes. Presidente del Piliel Rugby Club. Estamento de Clubes.
- D. Asbel Rodriguez Huergo. Presidente de la Asociación Llanerense de Rugby. Estamento de Clubes.

Así mismo se encuentra presente Dña Bibiana de la Puente Troncoso, Secretaria General de la FRPA, con derecho a voz, pero sin voto.



También presentes con voz pero sin voto:

D. José María Rodríguez Rodríguez. Presidente del Candas R.C.

D. Alejandro Fortea Molina. Ex Director Técnico de la FRPA.

Preside la Asamblea el Presidente Alberto Pérez Iglesias.

Hallándose en este momento 7 votos válidos presentes.

2.- Aprobación por parte de la asamblea de la Convocatoria de elecciones. Nombramiento de la Comisión Electoral y aprobación del censo electoral provisional de deportistas, jueces y entrenadores, y de la relación de Clubes deportivos que estarán representados en la asamblea general.

El Presidente informa que en este momento procede aprobar la junta electoral, censos provisionales y calendario electoral.

El documento ha sido supervisado por la DGD y que como censos provisionales se tomaran los definitivos del proceso electoral antes de su reinicio.

Lógicamente hay un plazo recogido en el calendario para subsanación de errores para lo que los electores que deseen reclamar deberán dirigirse a la Comisión electoral.

Se informa asimismo que está preparado el contacto de teléfono y mail de entrenadores con la grata sorpresa que están los datos bastante bien y actualizados, de más de 40 censados tan solo 4 tenían datos a corregir.

El representante del AllRugby comenta que han estado revisando y que han detectado que les faltan electores, que la anterior convocatoria al pensar que solo habría un candidato no tenían pensado ir a votar.

El Presidente informa que no hay ningún problema, que se alegra que hayan decidido en esta ocasión participar de la votación, y en caso de observar omisiones u errores en el censo, podrán presentar una reclamación conjunta por uno de los afectados acreditando la condición para pertenecer al censo, licencias de las dos últimas temporadas y acta de partido u otra actividad acreditando esta condición.

El representante de AllRugby pregunta si se deben tener en cuenta las licencias de la T20-21, se le informa que son las temporadas T18-19 y T19-20 y la actividad de 2019 y 2020.

Estas reclamaciones se dirigirán al correo de secretaria@rugbyasturias.org, se da traslado a la comisión electoral que lo verificara y resolverá.



Instar a los Clubes a que se revisen los teléfonos y mail de los jugadores, ya que estos se pueden exponer en la FRPA donde están custodiados, pero no se pueden publicar en la web.

La idea de la FRPA es sacar una nota para instar a los federados a verificar la corrección de los datos de contacto, teléfono y mail que figuran en la base de datos federativa.

Se dispone de un plazo suficiente para arreglar los datos incorrectos, la votación será el 9 de Febrero.

El simulacro se prevé para una semana antes y se realizara con un número limitado de electores, en principio los Presidentes de Clubes y algunas personas representativas.

El representante de AllRugby pregunta que si se pueden realizar las reuniones presenciales la votación se continuara haciendo telemáticamente?

Se le informa que el sistema de votación ya está aprobado en el reglamento y no tiene vuelta atrás, que asamblea que sería presencial es la de elección de Presidente el 11 de Marzo de 2021 salvo indicación en contrario de las autoridades.

El representante de Gijón RC pregunta si hoy no se aprobaba el reglamento electoral, se le informa que el reglamento ya se aprobó en asamblea el 26 de Noviembre, que hoy lo que se aprueba es el calendario electoral, los censos provisionales y la comisión electoral.

No habiendo más dudas ni intervenciones se procede a votar.

VOTACIÓN

Contra – 0

Abstenciones – 0

Favor – 7

Se aprueba el calendario, censos y junta electoral.

Se incorpora documento completo. Reglamento, Calendario, Comision Electoral y Censos Provisionales.



REGLAMENTO ELECTORAL

Federación de RUGBY del Principado de Asturias

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Federación de RUGBY del Principado de Asturias, el decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las Federaciones deportivas del Principado de Asturias, y la resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y turismo de 17 de diciembre de 2019, se convocan elecciones a miembros de la asamblea general y a Presidente de la Federación.

Comisión Electoral

1.- La Comisión electoral velará por todo el proceso electoral y se disolverá una vez concluido el mismo, con la elección de Presidente de la Federación.

2.- Los miembros de la Comisión electoral, todos con voz y voto, son:

- Presidente:

- Juan Ramón Hevia Junquera

- DNI 10.827.531M

- Vocal:

- José Ramón Moro Quirós

- DNI 10.830.537K

- Secretario:

- Juan Carlos Fernández Losada

- DNI 10.852.905X

3.- Los acuerdos de la Comisión Electoral se adoptarán mediante votación entre sus miembros.

4.- Son funciones de la Comisión Electoral la admisión y proclamación de candidatos, la resolución de las impugnaciones con respecto a los mismos, así como de cualquier otro asunto que afecte directamente a la celebración de las elecciones y sus resultados.

En los casos no previstos expresamente, las reclamaciones deberán presentarse presencialmente ante la Comisión Electoral, en el plazo de los dos días siguientes a la actuación impugnada. El plazo para que la Comisión electoral adopte resolución, será también de dos días.

5.- Los acuerdos de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante la junta electoral autonómica. El recurso será presentado, presencialmente en la sede de la junta electoral, sita en la dirección general de deporte, en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de publicación de los acuerdos adoptados en los tabloneros de anuncios y en horario de atención al público. Contra sus acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá



interponerse recurso contencioso administrativo ante el tribunal superior de justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses.

La Comisión Electoral deberá remitir copia del acta de cada reunión que celebre, especificando los acuerdos adoptados, a la dirección general de deporte, en el día siguiente a la misma. En los casos no señalados expresamente, los plazos se computarán en días hábiles.

6.- Existirá una circunscripción electoral única que comprende el territorio de la Comunidad autónoma del Principado de Asturias.

7.- El domicilio de la Comisión Electoral será el siguiente: C/ Dindura 20, 1º, Casa del Deporte, 33202. Gijón.

8.-La normativa electoral, acompañada del correspondiente Censo, será expuesta en la dirección general de deporte del Principado de Asturias y en el de la Federación de RUGBY del Principado de Asturias.

9.-El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el Censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización, ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquella.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ASAMBLEA GENERAL

10.-El número total de miembros de la asamblea general de la Federación de RUGBY del Principado de Asturias será de veintiseis. De acuerdo con los estatutos de la propia Federación, la distribución por estamentos será la siguiente:

- Por los Clubes deportivos:	50%_____	13 miembros
- Por los deportistas:	32%_____	8 miembros
- Por los técnicos y entrenadores:	12%_____	3 miembros
- Por los jueces y Árbitros:	_6%_____	2 miembros

11.-Estarán representados en la asamblea general todos los Clubes deportivos, con personalidad jurídica, adscritos a la Federación de RUGBY del Principado de Asturias, siempre que se encuentren inscritos como tales en el registro de entidades deportivas del Principado de Asturias, y que hayan desarrollado en el año en curso y en el anterior actividades de competición o promoción vinculadas a la Federación.

12.-Los miembros de la asamblea general, representantes de los deportistas, serán elegidos por y entre los deportistas que en el momento de la convocatoria tengan licencia



en vigor y la hayan tenido como mínimo, en el año anterior, habiendo participado en competiciones de carácter oficial durante estos dos periodos.

13.-Los miembros de la asamblea general representantes de entrenadores y técnicos serán elegidos por y entre los que posean titulación de cualquier categoría y ejerzan la actividad propia, debiendo tener licencia en vigor y haberla tenido como mínimo el año anterior, habiendo desarrollado actividad durante estos dos periodos de tiempo.

14.-Los miembros de la asamblea general, representantes de los jueces y Árbitros, serán elegidos por y entre los que posean tal condición reconocida por la Federación, sea cual sea su categoría, tengan licencia en vigor y la hayan tenido cuando menos el año anterior, y hayan desarrollado actividad arbitral vinculada a la Federación asturiana correspondiente en los dos últimos años.

15.-serán electores las personas no menores de 16 años en el momento de la convocatoria electoral, y elegibles los mayores de edad.

Aquellos electores que estén incluidos en el Censo electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Comisión electoral, mediante un escrito que deberá presentar presencialmente, ante la misma, en el plazo de seis días hábiles contados a partir de la convocatoria de elecciones.

De no ejercer esta opción en el plazo señalado, los electores que posean más de una licencia quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

En el de técnicos, si poseen licencia de deportista y de técnico. En el de jueces y árbitros, si poseen licencia de deportista o de técnico y de juez o árbitro.

16.-La mesa electoral estará compuesta por el miembro de mayor edad y el de menor edad de la comisión gestora de la Federación, siempre que no sean candidatos, y actuarán como Presidente y secretario respectivamente. Los candidatos podrán actuar como interventores ante la mesa electoral o nombrar un representante que actúe como tal.

17.-La mesa electoral se constituirá en GIJÓN y sus funciones son: comprobar la identidad de los votantes, verificar el Censo de electores de aquellos que ejerzan el derecho al voto, comprobar el escrutinio de votos emitidos una vez finalizada la votación y, redactar el acta final con los resultados de la votación, que enviarán a la Comisión electoral, en el plazo de veinticuatro (24) horas.

18.-El voto será igual, libre y secreto. Cada elector podrá votar telemáticamente en su papeleta a tantos candidatos como representantes sean elegibles en el estamento a que pertenece para ello se utilizarán los medios telemáticos conforme a las instrucciones técnicas que se publicitaran. Cada votante deberá estar incluido en el Censo y acreditará ante la mesa electoral telemática su condición de elector y su identidad mediante el acceso a un enlace que se enviara a su dirección de correo electrónico y teléfono móvil



que está asociada a su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor y un código de verificación individual que serán enviados a su número de teléfono móvil.

18Bis.- La supervisión del proceso de votación será realizada por la empresa Ares S.Coop. con CIF F82699125 utilizando la herramienta eCOMITIA 2.0 desarrollada por la misma compañía y que está certificada funcionalmente por AENOR con la ISO25000. Para cada voto emitido se generará un certificado con un sello de tiempo y de Entidad emitido por la FNMT, que certifica el momento del voto, y garantiza la integridad del voto. El sentido del voto será protegido mediante la codificación de cada uno de los votos y la desvinculación del votante durante el proceso de recuento.

19.- El acto de votación durará ininterrumpidamente desde las 10:00 horas del 9 de febrero de 2021 hasta las 12:00 horas del día 10 de Febrero de forma telemática.

Conectándose al portal de votación del enlace que se enviara al correo electrónico y teléfono móvil de los electores que figuren en el censo.

20.-Se permitirá el voto por correo. Para ejercer el mismo se realizarán los siguientes pasos:
a.- Solicitarlo previamente a la Comisión Electoral, mediante escrito en el que figure la identidad del interesado, domicilio a efectos de notificaciones y estamento al que pertenece, acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte o documento de residencia.

b.- Se podrá realizar a partir del día siguiente de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo. Esta solicitud deberá hacerse personalmente, mediante correo certificado, burofax o por cualquier otro medio válidamente admitido en derecho que deje constancia de la solicitud.

c.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibida por la Comisión electoral la documentación, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Comisión electoral enviará a los solicitantes el Certificado en el que se autoriza el voto por correo junto con la papeleta de votación en blanco y el sobre de votación, junto con la relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente. El plazo para la remisión de tal documentación será dentro de los dos días hábiles siguientes a la proclamación definitiva de candidatos.

d.-El listado de personas autorizadas para el ejercicio del voto por correo se deberá remitir a la dirección general de deporte.

e.- Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector acudirá a la oficina de Correos que corresponda o al notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su dni, pasaporte o permiso de residencia en vigor, en ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.



f.-Una vez verificada la identidad del elector, introducirá la papeleta en el sobre de votación y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación y estamento al que vota.

g.-El sobre ordinario se remitirá por correo certificado urgente al apartado de Correos habilitado el efecto exclusivamente para la custodia de los votos por correo.

h.-El depósito de los votos en las oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

21.-Serán elegidos para cada estamento los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en los distintos estamentos. En caso de empate se realizará un sorteo que determinara el/los candidatos electos.

22.-Si un miembro electo de la asamblea general perdiera la condición por la que fue elegido causará baja automáticamente en aquélla.

Las vacantes que se produzcan en la asamblea general se cubrirán de acuerdo al Art 23 de los Estatutos Federativos o subsidiariamente mediante las correspondientes elecciones parciales de conformidad con lo establecido en el decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias.

Presidente

23.-La presentación de candidatos a Presidente de la Federación de RUGBY del Principado de Asturias, se realizará mediante escrito firmado por el propio candidato, dirigido y entregado presencialmente, a la Comisión Electoral. El citado escrito habrá de venir acompañado del aval, como mínimo, del 15% de miembros de la asamblea general, mediante firma original y copia del DNI de los avalistas. En ningún caso un miembro de la asamblea general podrá avalar más de una candidatura.

24.-La Comisión Electoral publicará la lista de candidatos a la Presidencia de la Federación, mediante exposición de la misma en los tablones de anuncios de la dirección general de deporte y en el de la Federación de RUGBY del Principado de Asturias.

25.-La asamblea general quedará convocada para el **día 11 de marzo de 2021** a las 19:30 horas, en primera convocatoria, en segunda convocatoria a las 19:45 y tercer convocatoria a las 20:00 horas, con el orden del día siguiente:

- **Constitución de la mesa electoral.**
- **Elección de Presidente de la Federación.**



26.-Reunida la asamblea se constituirá la mesa electoral, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad que realizarán las funciones de Presidente y Secretario respectivamente.

Los candidatos a Presidente, dispondrán de un tiempo improrrogable de treinta (30) minutos, para exponer su programa de gobierno ante la asamblea general.

27.-Transcurrido dicho periodo, el Presidente de la mesa electoral, marcará el inicio del acto de votación. El Presidente de las Federación de Rugby del Principado de Asturias será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la asamblea general presentes en el momento de la elección.

Podrá realizarse de forma telemática mediante proceso que guarde las debidas garantías conforme a las instrucciones técnicas que se facilitaran a los asambleístas.

El voto por correo no podrá utilizarse en ningún caso para la elección del Presidente, y tampoco será válida la delegación de voto. En el caso de los Clubes deportivos, el ejercicio del derecho de voto lo ejercerá el Presidente o persona que designe, debidamente acreditada, para el acto en concreto.

Será obligatoria la celebración de elecciones, sea cual sea el número de candidatos a Presidente de la Federación.

En cada papeleta únicamente se podrá votar por uno de los candidatos.

Finalizada la votación se procederá al recuento de votos y la mesa electoral proclamará Presidente de la Federación al candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de los emitidos. Si ningún candidato hubiese obtenido dicha mayoría, se procederá a una segunda votación, bastando, en este caso, con la mayoría simple de los votos emitidos.

Si persistiese el empate, se suspenderá la asamblea durante treinta minutos, procediéndose a continuación a celebrar una última votación que también se resolverá por mayoría simple. De persistir el empate la mesa electoral realizará un sorteo entre los candidatos afectados, que decidirá quién será el Presidente.

Por el secretario de la mesa electoral se levantará la correspondiente acta que será remitida a la Comisión electoral, en las veinticuatro (24) horas siguientes a la celebración de la elección.



**FEDERACIÓN DE RUGBY DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

SECRETARIA

anexo i

CENSO DE CLUBES

**PILIER RUGBY CLUB
OVIEDO RUGBY CLUB
UNIVERSIDAD DE OVIEDO
COWPER RUGBY CLUB
GIJON RUGBY CLUB
CALZADA RUGBY CLUB DE GIJON
REAL GRUPO CULTURA COVADONGA
ASOCIACION LLANERENSE DE RUGBY
DESPEGA LLANES RUGBY CLUB
LES CUENQUES RUGBY CLUB
BELENOS RUGBY CLUB
NAVIA RUGBY CLUB
CANDAS RUGBY CLUB**



anexo ii

COMPOSICION ASAMBLEA GENERAL POR ESTAMENTOS

CALCULO DE LOS ASAMBLEISTAS DE LA FEDERACION DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. ART.19 ESTATUTOS								
Estamento	Numero Actual	% S/Estatutos	NUEVO					
			Asambleistas Sin Redondeo	Asambleistas Redondeo	% Corregido			
Clubes	8	50%	13,000	13	50%			
Deportistas	5	32%	8,320	8	30,77%	81%	22% Dif Max.	
Tecnicos	2	12%	3,120	3	11,54%			
Arbitros	1	6%	1,560	2	7,69%	19%	6% Dif Max.	
TOTAL ASAMBLEA	16		26,000	26	100%			
Presidente	1		1	1				
	17		27,000	27				



anexo iii

CALENDARIO ELECTORAL

En los casos no señalados expresamente, los plazos se computarán en días hábiles. Los plazos, entre fechas, señalados a continuación, son plazos mínimos que habrán de ser respetados en todo caso.

Día (menos diez)-10: **12 de Noviembre de 2020** elaboración de la propuesta de reglamento, por parte de las Federaciones. Envío a la dirección general de deporte para su análisis de legalidad.

Día -0: **26 de Noviembre de 2020**

Aprobación por parte de la asamblea del texto del reglamento remitido a la dirección general de deporte.

Día 0+11: **15 de Diciembre de 2020**

Aprobación, en su caso, del reglamento electoral.

Día 0+13: **17 de Diciembre de 2020**

Aprobación por parte de la asamblea de la Convocatoria de elecciones. Nombramiento de la Comisión Electoral y aprobación del censo electoral provisional de deportistas, jueces y entrenadores, y de la relación de Clubes deportivos que estarán representados en la asamblea general:

Día 0 + 19: **28 de Diciembre de 2020**

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra los censos provisionales de electores y para que aquellos electores que pertenezcan a más de un estamento presenten escrito optando por el que elijan.

Día 0 + 21: **30 de Diciembre de 2020**

Publicación del Censo electoral definitivo.

Día 0 + 23: **4 de Enero de 2021**

Finaliza el plazo para la presentación de solicitudes para ejercer el voto por correo.

Día 0 + 28: **12 de Enero de 2021**

Finaliza el plazo para la presentación de candidaturas a la asamblea general.

Día 0 + 30: **14 de Enero de 2021**

Publicación por la Comisión electoral de la lista provisional de candidatos.

Día 0 + 32: **18 de Enero de 2021**

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos.



Día 0 + 34: 20 de Enero de 2021

Proclamación de candidatos oficiales a la asamblea general.

Día 0 + 48: 9 de Febrero de 2021 elección a miembros de la asamblea general. El horario de votación será de desde las **10:00 horas del 9 de febrero de 2021 hasta las 12:00 horas del día 10 de Febrero de 2021** de forma telemática.

Día 0 + 50: 12 de Febrero de 2021

Publicación de los resultados provisionales.

Día 0 + 52: 17 de Febrero de 2021

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra los resultados provisionales de la elección.

Día 0 + 54: 19 de Febrero de 2021

Publicación de los resultados oficiales y proclamación de los miembros de la asamblea general.

Día 0 + 59: 26 de Febrero de 2021

Finaliza el plazo para la presentación de candidatos a la Presidencia de la Federación.

Día 0 + 61: 2 de Marzo de 2021

Publicación de los candidatos provisionales.

Día 0 + 63: 4 de Marzo de 2021

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra los candidatos provisionales a la Presidencia de la Federación.

Día 0 + 65: 8 de Marzo de 2021

Publicación de los candidatos oficiales.

Día 0 + 68: 11 de Marzo de 2021 reunión de la asamblea general, que podrá ser telemática con el único punto del orden del día, de la elección del Presidente de la Federación.

Día 0 + 69: 12 de Marzo de 2021

Publicación del resultado provisional de la elección.

Día 0 + 71: 16 de Marzo de 2021

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra el resultado provisional de la elección de Presidente.

Día 0 + 73: 18 de Marzo de 2020

Proclamación de Presidente electo por la Comisión electoral y disolución de dicha Comisión.



**FEDERACIÓN DE RUGBY DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

SECRETARIA

3º.- Clausura y disolución de la Asamblea General.

Se da por finalizada la reunión a las 21:33 y se disuelve la Asamblea General de la FRPA.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y treinta y cuatro minutos, extendiéndose por esta Secretaria la presente acta que, en señal de conformidad, firma conmigo el Sr. Presidente.

Secretaria General FRPA

Dña. Bibiana de la Puente Troncoso



Presidente FRPA

D. Alberto Pérez Iglesias